



Cualquier forma de fraude o corrupción es inaceptable y Meals4Hope debe jugar un papel activo en la lucha contra ellos

POLÍTICA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

CONTENIDO

1. Introducción
2. Objetivos y alcance
3. Principios básicos
4. Términos y definiciones
5. Marco normativo
6. Responsabilidades
7. Normas de actuación
8. Procedimientos
 - a. Prevención
 - b. Detección
 - c. Comunicación
 - d. Investigación
 - e. Respuesta
9. Anexo – formato (está en un documento aparte)


INTRODUCCIÓN

Entre los valores que mantenemos y promovemos en Meals4Hope y que guían nuestro funcionamiento, están la honestidad, la integridad y la transparencia. Como organización hemos asumido el compromiso de asegurar que los recursos que se nos confían se utilicen con transparencia y exclusivamente para los fines establecidos en nuestra misión y para los cuales son entregados.

En coherencia con los principios de buenas prácticas que presiden nuestras actividades, Meals4Hope ha aprobado la presente *Política contra el Fraude y la Corrupción*, la cual constituye una herramienta que establece normas e instrumentos de prevención y control, con el objetivo de velar por la transparencia en los procedimientos y actuaciones de la institución.

Así, la manera en que una organización aborda y trata cuestiones tales como la corrupción es un claro reflejo de la integridad subyacente tanto de la propia organización como de las personas que la integran. El desarrollo de una buena gestión y la prevención del fraude y la corrupción *en todos los niveles* dentro de la organización es un aspecto clave dentro de este principio.

En este contexto, las directrices de esta política pretenden apoyar a todos los/las colaboradores/as: miembros/as de la junta directiva, coordinadores/as zonales, coordinadores/as de proyectos, proveedores, socios, y voluntarios/as de Meals4Hope, así como a terceros, para prevenir, detectar, informar e investigar cuando se sospeche, y subsecuentemente se pruebe, la existencia de casos de fraude o corrupción. Cada persona relacionada con nuestra organización desempeña un papel clave;



debe respetar y asegurar que los demás respeten un conjunto acordado de valores éticos de Meals4Hope, entre los cuales están: compromiso, confianza y responsabilidad y tiene la obligación de asegurarse activamente de que los recursos se utilicen y contabilicen de manera adecuada.

Cualquier sospecha de fraude o corrupción se tomará en serio, sin excepción alguna. Cualquier persona, independientemente de su cargo, título o antigüedad en Meals4Hope, debe permanecer alerta e informar sobre cualquier actividad sospechosa.

“Nos comprometemos a usar todos los fondos y recursos sabiamente, con transparencia, respeto y responsabilidad”

OBJETIVOS Y ALCANCE

Los objetivos de estas directrices antifraude y anticorrupción, que aplican a todos los miembros de la junta directiva, coordinadores/as zonales y de proyectos, colaboradores/as, voluntarios/as y terceros, son:

- Concientizar sobre la manera en que Meals4Hope, como organización, percibe la corrupción y se ocupa de ella.
- Describir las diversas responsabilidades de los/as colaboradores/as en todos los niveles.
- Indicar la o las medidas que deben tomarse en caso de que se produzca un hecho de fraude o corrupción, o de que se sospeche que ha ocurrido.

PRINCIPIOS BÁSICOS

Meals4Hope ha adoptado los siguientes principios básicos como los pilares para abordar y tratar cuestiones de fraude y corrupción:

- Una estrategia de “tolerancia cero” hacia todas las formas de fraude y corrupción.
- Reconocimiento de que la corrupción no se limita simplemente a actos ilegales.
- Tratar las denuncias de manera justa, abierta y transparente.
- Denunciar las sospechas de actividad ilegal y/o delictiva a las autoridades competentes para que se investiguen y se tomen medidas.


TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para el propósito de esta política y en el contexto de Meals4Hope se definen los siguientes términos:

CORRUPCIÓN: Se trata de un acto o actos que implican el uso indebido del puesto o la autoridad de una persona, a fin de favorecer intereses personales o los intereses de otra persona o entidad. Esto incluye el *abuso de poder para obtener ventajas financieras o no financieras*. A modo de ejemplo, se pueden mencionar los siguientes actos: aceptar sobornos o comisiones ilícitas, divulgar información confidencial o utilizar indebidamente recursos de la organización.

Si bien la siguiente no es una lista taxativa, la corrupción incluye, a modo de ejemplo, las siguientes acciones y actividades:

SOBORNOS: cuando una persona, organización o institución proporciona inadecuadamente bienes o servicios contra la recepción de alguna forma inadecuada de remuneración. Esto implica la participación de, por lo menos, dos partes.



Aquí se incluyen las **COMISIONES ILÍCITAS**, una forma de soborno en la que una persona involucrada en un proceso de compra recibe una “recompensa” de el/la proveedor/a por colocar un pedido de bienes o servicios.

CONFLICTO DE INTERESES: ocurre cuando un/a colaborador/a o la organización en su conjunto tiene un interés que podría comprometer sus acciones. La existencia de un conflicto de intereses es independiente de la ejecución de un acto inapropiado.

MALVERSACIÓN: apropiación de recursos para uso propio. Puede involucrar a una sola persona.

EXTORSIÓN: el acto de obtener algo por la fuerza, mediante amenazas o exigencias indebidas.

ROBO: incluye el retiro o uso no autorizado de bienes de la organización o de colaboradores/as, o de bienes de cualquier otra persona o entidad que se encuentre en las instalaciones de la organización.

FAVORITISMO: favorecer de manera injusta a una persona o a un grupo con respecto a algo a costa de los demás. Esto incluye también el **NEPOTISMO**, que se define como favoritismo hacia familiares (en particular, cuando se confieren puestos o privilegios).

FRAUDE: como el acto o actos de engaño, abuso de confianza o inexactitud consciente tal como la deformación intencionada de declaraciones financieras o de cualquier otra naturaleza, realizados por personas internas o externas a la organización, y que tienen como fin preparar o producir un daño o perjuicio de carácter tangible o intangible, como puede ser la malversación de activos o la obtención de beneficios económicos, o de otro género.

Algunos ejemplos de conducta fraudulenta pueden incluir los siguientes:

- Robo de activos.
- Uso no autorizado o ilegal de recursos, información o servicios de la organización para fines personales.
- Apropiación indebida de fondos.
- Falsificación de registros para obtener una ventaja inadecuada. Tomar permiso de ausencia sin registrarlo.
- Actos de soborno o malversación. Falsificación de firmas.
- Falsificación de información en documentos.

OBSEQUIOS: La aceptación de obsequios de naturaleza y valor simbólicos, otorgados como una demostración de gratitud o por costumbre local, no se considerará corrupción en el contexto de estas directrices. Sin embargo, a fin de evitar la percepción de un conflicto de intereses, todos los obsequios recibidos por los/as colaboradores/as como resultado de sus tareas deben informarse al/a jefe/a (i.e. el/la administrador/a) del/de la destinatario/a.



MARCO NORMATIVO

- UNIÓN EUROPEA El Plan de Acción para los Servicios Financieros (PASF) (1999)

El FSAP ha sido diseñado para crear un mercado único en los servicios financieros de toda la Unión Europea. Se incluyeron cuarenta y dos medidas legislativas en el plan de acción, muchas de ellas centradas en la regulación de valores. Desde 2004, estas medidas tienen un efecto enorme en la regulación de los mercados de capitales de la UE y, al igual que sucede con la Ley Sarbanes-Oxley, los emisores, contables, abogados y reguladores que se han visto afectados por la ley han tenido que realizar importantes ajustes.

- Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo, y por la que se modifica el Reglamento (UE) n° 648/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, y se derogan la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y la Directiva 2006/70/CE de la Comisión.

Esta directiva es una actualización de las anteriores que han surgido en respuesta a las preocupaciones sobre el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo. Esta directiva exige a los estados miembros:


- a. Luchar contra el blanqueo de capitales.
- b. Obligar al sector financiero, incluidas las instituciones de crédito, a que tomen medidas para identificar a sus clientes.
- c. Instar al sector financiero a que conserve los registros y documentos pertinentes
- d. Establecer los procedimientos internos necesarios para formar al personal para que informe a las autoridades de sus sospechas y que se implanten sistemas preventivos en las empresas.

Esta directiva también incluye salvaguardas y requerimientos adicionales para situaciones de mayor riesgo, (por ejemplo, operaciones con bancos corresponsales ubicados fuera de la UE) y sobre la financiación del terrorismo.

- ESPAÑA Informe del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas ("Código Conthe")

Este Código formula las recomendaciones que deben considerar las sociedades cotizadas para cumplimentar la obligación de información impuesta por este precepto. El principio por el que se basa este código es "cumplir o explicar". Así y en lo que políticas antifraude se refiere en el artículo 50, apartado d), se establece que el Comité de Auditoría establecerá y supervisará un mecanismo que permita a los empleados comunicar de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

- Resolución de 15 de junio de 2000 del ICAC por la que se publica la Norma técnica sobre "Errores e Irregularidades"



Esta resolución sigue las mismas líneas que la norma internacional ISA 240 en el que "el auditor es responsable de un informe y debe realizar su trabajo de acuerdo con las normas técnicas de auditoría establecidas". Su trabajo no está específicamente destinado a defectos de irregularidades y por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, el auditor debe planificar un examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las cuentas anuales.

RESPONSABILIDADES

De la Junta Directiva

La junta directiva es responsable de gobernar la organización y tomar las decisiones clave sobre políticas y estrategias a seguir. Así mismo, guía a los coordinadores de proyectos y asegura la administración sólida y ética de los asuntos de la asociación. Por definición, esto incluye asegurarse de que se hayan implementado los controles y mecanismos adecuados para prevenir, detectar y disuadir el fraude y la corrupción.


El/la coordinador/a (designado/a por la junta) guía a los/as colaboradores/as de los programas, quienes, a su vez, guían sus áreas respectivas. Juntos/as, elaboran planes y toman medidas para garantizar el desarrollo continuo de los programas de alimentación y cuidado infantil.

En este sentido, tanto la junta directiva como los/las coordinadores/as son responsables de diseñar e implementar sistemas y procedimientos para la prevención y detección del fraude y la corrupción. Esto incluye, la sensibilización y formación de sus equipos, de tal manera de garantizar el fomento de una cultura y un entorno que promuevan la honestidad y el comportamiento ético en todo momento.

De los/las coordinadores/as zonales y de proyectos

El/la coordinador/a zonal o de proyectos en consulta con la junta tiene la obligación de:

- Proporcionar seguridad adecuada para la prevención del fraude y la corrupción. Esto incluye proporcionar instalaciones para el almacenamiento de bienes, y procedimientos para disuadir actividades de corrupción o robos.
 - Proporcionar mecanismos para recibir información de los/as colaboradores/as, actores involucrados y de los beneficiarios en general, con respecto a denuncias de actividades de fraude o corrupción dentro de la asociación miembro.
 - Mantener el compromiso de ofrecer protección a las personas que proporcionan información acerca de hechos de fraude y corrupción en contra la discriminación o la victimización, en el caso que se requiera introducir y aplicar un procedimiento de denuncias de prácticas ilegales.
 - Llevar a cabo una investigación adecuada de todas las denuncias recibidas respecto a hechos o sospechas de fraude o corrupción. El/la coordinador/a o un/a agente responsable debe llevar a cabo las investigaciones de manera profesional y, en caso de ser adecuado o necesario, solicitará apoyo de la junta directiva para lo referente a apoyo legal o de otro tipo. Los resultados de una investigación deben informarse al/la coordinador/a para que se tomen medidas al respecto. En los casos en que exista un conflicto de intereses, o en los que las denuncias puedan involucrar al/la coordinador/a, la situación debe denunciarse directamente ante el/la presidente/a de la junta directiva.
-

- 
- Cooperar plenamente con cualquier investigación que estas autoridades puedan llevar a cabo.
 - Asegurarse que los/as colaboradores/as conozcan su responsabilidad en relación con el fraude y la corrupción.
 - Fomentar una cultura y un entorno de rechazo a las actividades de fraude y corrupción y en los que éstas se informen de inmediato en caso de que ocurran.

De los colaboradores/voluntarios/as


Los colaboradores/as tienen la obligación de:

- Llevar adelante sus funciones y tareas con honestidad e integridad. Las situaciones en las que dichos principios pueden violarse, o podrían considerarse violados, deben remitirse de inmediato los/las coordinadores/as para su resolución. Esto incluye cualquier posible conflicto de intereses o percepción de un conflicto de intereses.
- Adherirse a las directrices y a otros procedimientos de Meals4Hope que se implementan para disuadir y gestionar el fraude o la corrupción. Un incumplimiento de las directrices podría dar lugar a que la organización tome medidas disciplinarias contra el/la colaborador/a.
- Ejercer el debido cuidado de los recursos que están bajo su control e informar a los/las colaboradores/as de las situaciones de las que tengan conocimiento en las que los bienes se encuentren en riesgo de ser robados.
- Informar de inmediato a los/las coordinadores/as de cualquier conducta fraudulenta o de corrupción de la que tengan conocimiento.
- Denunciar a otros/as colaboradores/as o a terceros involucrados en hechos de fraude o corrupción de acuerdo con las directrices.
- Denunciar cualquier posible conflicto de intereses del que puedan tener conocimiento al supervisor directo, independientemente de que haya habido un acto inapropiado o no. Entonces el/la coordinador/a puede tomar una decisión haciendo una consulta a la junta directiva sobre cómo tratar el tema. El mismo procedimiento aplica a posibles casos de nepotismo. Si un/a colaborador/a de manera transparente reporta una relación (que esté dentro de la definición) antes de que se tome una decisión, entonces se pueden evitar todas las acusaciones de comportamiento inapropiado.

Terceros

NORMAS DE ACTUACIÓN

1. La contratación de suministros de bienes, servicios u obras y entregas de fondos a socios locales, será aprobada por la junta directiva, quien autorizará a el/la coordinador/a zonal o de proyecto.
 2. Todas las operaciones económicas, por pequeña que fuera su cuantía, estarán debidamente acreditadas con documento justificativo que contenga la identificación de los **socios y proveedores**, las partes intervinientes, el concepto por el cual intervienen, el objeto de la operación y su cuantía.
 3. Deberá articularse una política expresa de admisión de colaboradores, socios y proveedores, de obligado cumplimiento para todas las partes.
 4. La contratación de suministros de bienes, servicios u obras y entregas de fondos a socios locales quedarán automáticamente excluidos/as cuando se trate de relaciones comerciales o de otro género en las que existan relaciones de parentesco con los y las
-



trabajadoras de Meals4Hope.

5. De forma periódica se realizarán evaluaciones detalladas de las compras y servicios recibidos por los proveedores habituales, valorando la pertinencia de los mismos. Dichos análisis serán realizados por auditores externos a la organización.
6. Para garantizar la posibilidad de investigar a posteriori actos de fraude o corrupción, Meals4Hope protegerá y conservará –al menos durante 6 años– los documentos relativos a las operaciones y relaciones realizadas, incorporando siempre los datos, como mínimo contenidos en el anterior apartado tercero.
7. Los miembros de Meals4Hope, bien por sí o mediante personas interpuestas, se abstendrán de ejecutar operaciones cuando exista indicio fundado o certeza de **fraude o corrupción**, salvo que dicha abstención no sea posible o dificulte la persecución de las y los beneficiarios de la operación, en cuyo caso se estudiarán, en la medida de lo posible y de acuerdo con las instituciones donantes, las medidas a tomar.
8. En la ejecución de proyectos y programas Meals4Hope observará de manera fidedigna las condiciones y normas establecidas por la institución donante en el capítulo de compras y proveedores. Bajo ningún concepto se incumplirán de modo unilateral las condiciones y normas propuestas.
9. Los miembros de Meals4Hope tienen el deber de comunicar a los órganos superiores cualquier indicio de fraude o corrupción y mantener la confidencialidad con respecto a las actuaciones que se lleven a cabo.

PROCEDIMIENTOS

El enfoque de gestión del riesgo de fraude y corrupción de Meals4Hope se aplica en base a los siguientes procedimientos:


Prevención: se refiere a los controles destinados a reducir el riesgo de que se produzcan casos de fraude, corrupción así como comportamientos inadecuados.

Detección: controles destinados a descubrir el fraude, la corrupción y los comportamientos inadecuados cuando se produzcan; para ello deben elaborarse y aplicarse indicadores de riesgo de fraude (mecanismo para proporcionar señales de alerta de posibles fraudes).

Comunicación: los miembros que integran el equipo operativo de Meals4Hope tienen la obligación de comunicar cualquier sospecha de fraude y/o corrupción. La comunicación se realizará a su responsable directo o, de manera anónima, al/la coordinador/a de proyecto o junta directiva. Todos los miembros tienen el deber de confidencialidad con respecto a las actuaciones que se lleven a cabo al respecto.

Investigación: en Meals4Hope nos comprometemos a investigar todas las sospechas de fraude y/o corrupción. El responsable directo contactará con la junta directiva para llevar a cabo la investigación sobre las sospechas de fraude y/o corrupción recibidas. Las personas que ocupen estos cargos determinarán conjuntamente el alcance de la investigación, dependiendo del volumen, naturaleza y complejidad de los fraudes reportados. Los mismos individuos también determinarán quién será el responsable de llevar a cabo dicha investigación.

Respuesta: aplicación de controles destinados a adoptar medidas correctivas y reparar los daños provocados por el fraude, la corrupción o el comportamiento inadecuado. Así, Meals4Hope se regirá, en materia de infracciones y sanciones, por la normativa: leyes, reglamentos, convenios, etc, vigente del país en el que se haya incurrido en actos de fraude o corrupción.



La junta directiva llevará a cabo una revisión del área en la que se denuncia que ha tenido lugar el hecho de fraude o corrupción para determinar la causa de cualquier irregularidad en los controles y efectuará cambios en los sistemas y procedimientos, si es necesario. Según los resultados de la investigación, la junta directiva tomará una decisión con respecto a qué otras posibles medidas serán necesarias. Estas pueden incluir una investigación y/o auditoría externas.

Infracciones:

Cualquier colaborador/a involucrado/a en actividades fraudulentas y/o de corrupción o que haya sido negligente en el ejercicio de sus tareas de supervisión estará sujeto a medidas disciplinarias, que incluyen la posibilidad del despido. Cuando proceda, Meals4Hope también iniciará acciones civiles y/o penales contra las personas involucradas.

Se considerará que cualquier colaborador/a que tenga conocimiento de un posible hecho de corrupción dentro de la organización y no lo denuncie de conformidad con estas directrices incumple sus obligaciones y estará sujeto a medidas disciplinarias.

Cualquier colaborador/a que brinde información sabiendo que es falsa, o que actúe con imprudencia con respecto al hecho de que sea falsa, puede quedar expuesto a medidas disciplinarias en virtud de la mayoría de las leyes nacionales.

Sanciones:

A los miembros de Meals4Hope se le impondrán las sanciones establecidas en las normas legales, reglamentarias o convencionales vigentes del lugar en el que se formalizó su contrato y siguiendo el procedimiento en ellas contemplado.

Si terceros que colaboran con Meals4Hope hubieran participado en actos de fraude o corrupción aquí expuestos por decisión mayoritaria de su dirección o con el consentimiento de ésta, se interrumpirá con ellas dicha colaboración, sin perjuicio del deber que les asiste a reparar el daño y perjuicio causado.

Cuando se cometan infracciones graves y muy graves, sus autores/as estarán obligados a devolver las cantidades defraudadas o que han sido objeto de corrupción, así como al resarcimiento íntegro de los daños y perjuicios causados.

Toda la información comunicada será a través de los canales existentes para ello.
